



Procedimiento de atribución de la condición de Sujeto sin capacidad operativa – SSCO Decreto Legislativo N°. 1532

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos
Gerencia de Estrategias

Lima, junio de 2024

Objetivo del D.Leg. N.º 1532



Enfrentar la evasión tributaria y mejorar la recaudación del IGV y del IR

Reducir el riesgo de Operaciones no reales y disuadir conductas evasoras

Establecer un modelo de control eficiente y dentro de un marco legal garantista

Contribuir con la reducción de la competencia desleal

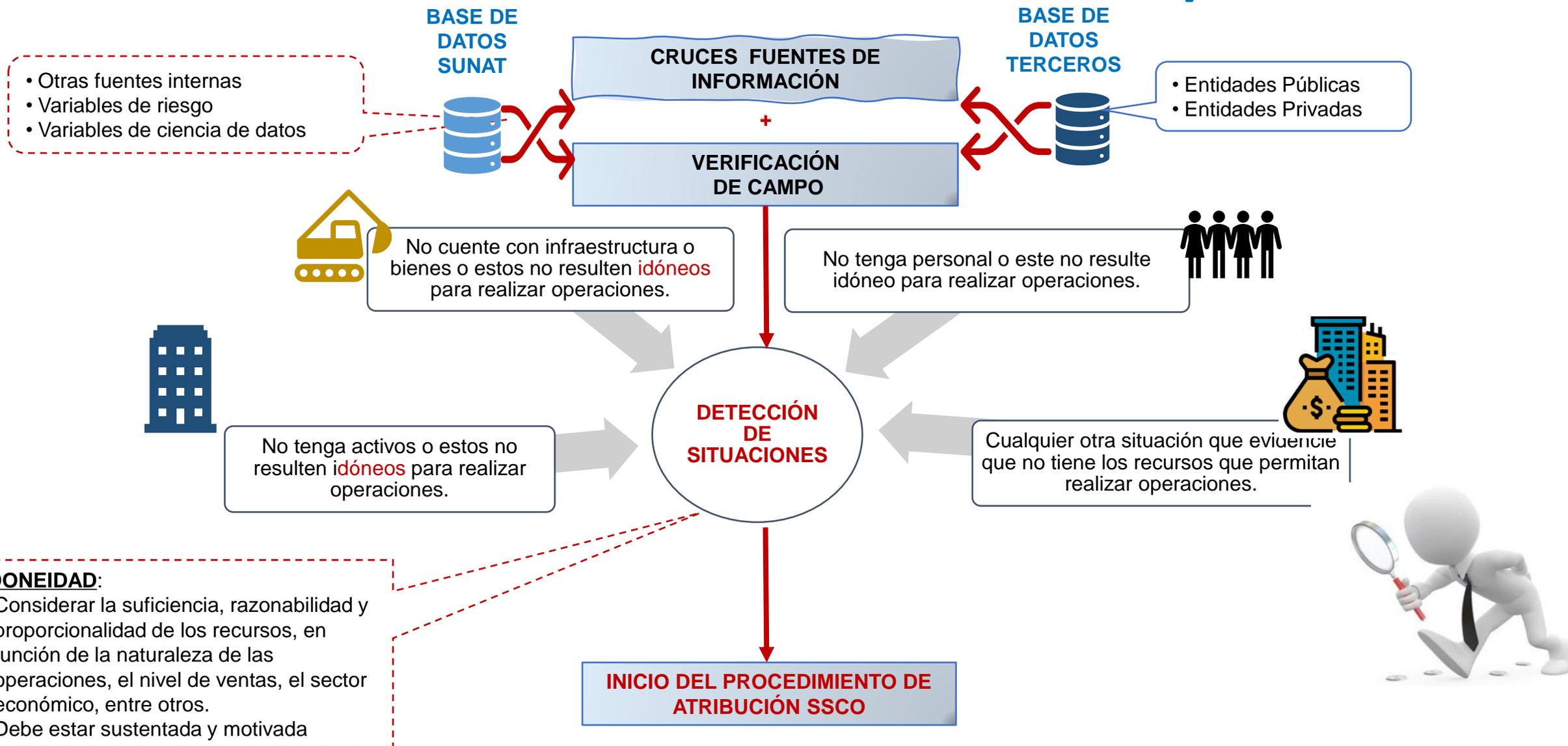
Definición de SSCO



Aquel que figura como emisor en los comprobantes de pago o de los documentos complementarios

No tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten los referidos documentos

Del procedimiento



De la verificación de campo



VERIFICACIÓN DE CAMPO

Es llevada a cabo por, uno o más **agentes fiscalizadores**

Se pueden elaborar otros documentos que complementen la labor efectuada

Hechos: A las acciones, omisiones, circunstancias y/o cualquier otra situación que se comprueben en las actuaciones que se lleven a cabo como parte de la verificación de campo

Agente fiscalizador: Aquel que se refiere el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT y al fedatario fiscalizador a que se refiere el Reglamento del Fedatario Fiscalizador que realizan las funciones que corresponden efectuar en la verificación de campo y dentro del procedimiento

Se notifica Carta de Presentación y Requerimiento de información

Se emite ACTA para dejar constancia de los **hechos** que se comprueban.

Se pueden practicar actuaciones de ejecución inmediata entre otro tipo de actuaciones

Se podrá otorgar un término para exhibir documentación debidamente justificado - Mínimo 2DH



Procedimiento de atribución condición SSCO



INICIO

- ❑ Carta y Requerimiento
 - a) Se notifican conjuntamente
 - b) Comunican de las situaciones detectadas en verificación de campo

- ❑ Se otorga plazo de 30 días hábiles

ANALISIS



EVALUAR IDONEIDAD:

- ❑ El sujeto presenta los medios probatorios para desvirtuar cada una de las situaciones comunicadas.
- ❑ Prórroga por única vez (automática) por 5 días hábiles
- ❑ Podrá realizarse una nueva verificación de campo y/o de sus fuentes de información.
- ❑ Bajo responsabilidad, se notifica el resultado del requerimiento dentro de los 30 días hábiles.

Se determinará:

- a) Se han desvirtuado cada una de las situaciones detectadas
- b) No se han desvirtuado cada una de las situaciones detectadas.

RESOLUCIÓN

- ❑ Se emite y notifica Resolución de Atribución.

Resolución firme y su publicación



Resolución Firme

- a) Vence el plazo para impugnar sin haber interpuesto el recurso respectivo;
- b) Presentación de desistimiento y que haya sido aceptado,
- c) Notificación de resolución que pone fin a la vía administrativa.

Publicación

- Último día calendario del mes.
- Salvo causa justificada se podrá publicar el último día calendario del mes siguiente.
- Plazo de 4 años.



Datos que debe contener la publicación

- a) La publicación de la relación de SSCO debe contener:
- b) Datos del SSCO: Nombre o razón social, domicilio y N° RUC.
- c) Datos del (de los) representante(s) legal(es) que figuren en el RUC el día en que surte efecto la notificación de la carta mediante la cual se comunica que se realizará la verificación de campo.
- d) Resolución SSCO: Número, fecha de emisión y la fecha en que esta quedó firme.
- e) Consignar la fecha en que esta se realiza.
- f) Se consideran los últimos datos con los que cuenta la SUNAT a la fecha de inicio del procedimiento, salvo respecto del dato previsto en el inciso b).

Impugnación de la resolución



IMPUGNACIONES

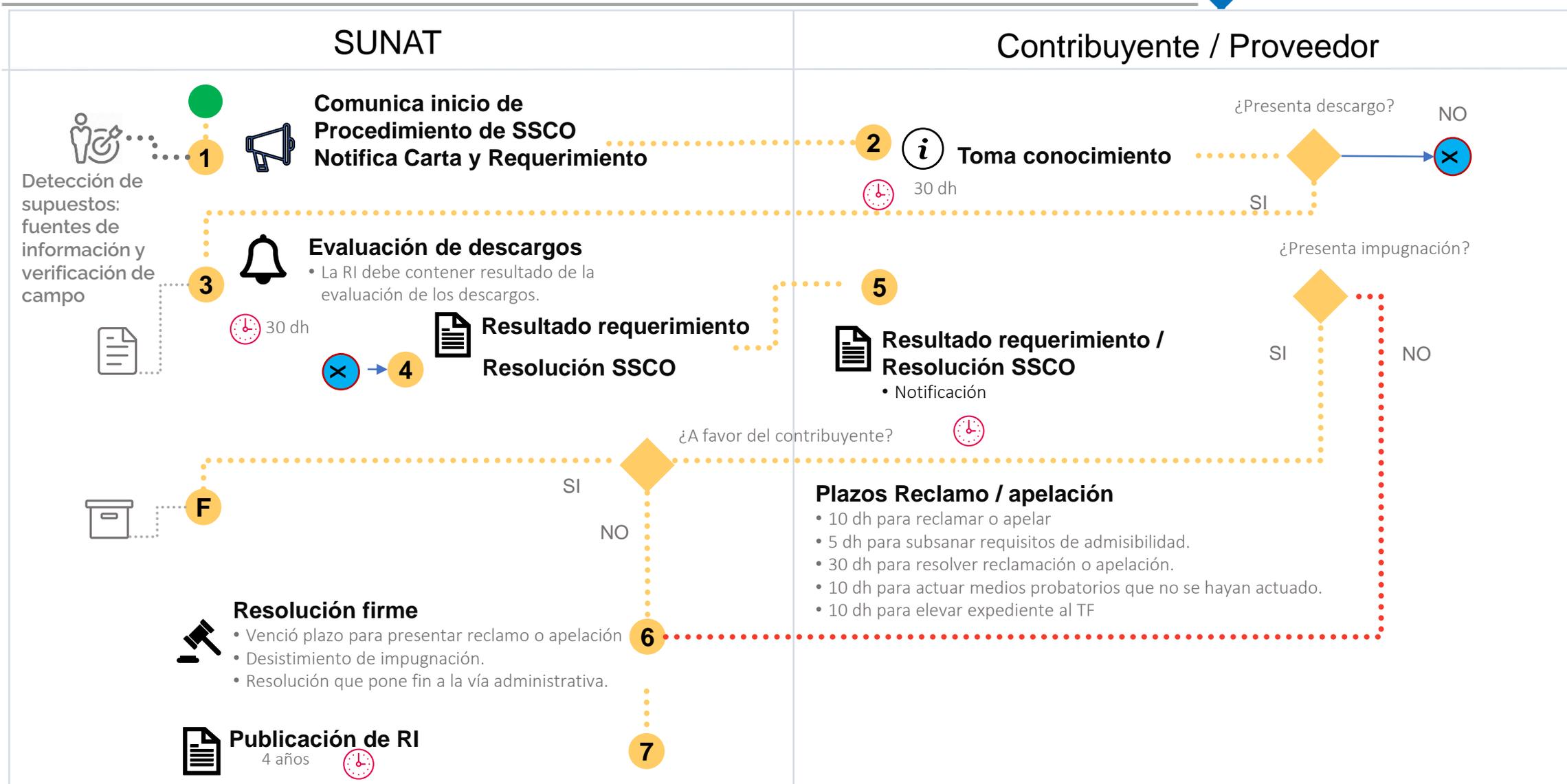


- ❑ Se rige por lo dispuesto en el Código Tributario.
- ❑ La SUNAT y el Tribunal fiscal son los órganos competentes

PLAZOS ESPECIALES:

Recurso	Días hábiles
Interponer Reclamación / Apelación	10
Subsanación requisitos admisibilidad de reclamación / apelación	5
Resolver Reclamación / apelación	30
Actuación de los medios probatorios, siempre que estos hubieran sido ofrecidos dentro del plazo otorgado de 30 días hábiles y no hubieran podido ser actuados por causas no imputables al sujeto	10
SUNAT eleve el expediente de apelación al Tribunal Fiscal.	10
Cuando SUNAT o el Tribunal Fiscal requieran información al SSCO y/o a la AT según corresponda. Dicho plazo no se computa dentro del plazo para resolver.	10

Procedimiento de atribución SSCO



Efectos en el SSCO



La baja de las series de los comprobantes de pago físicos y de los documentos complementarios físicos

El SSCO solo podrá emitir boletas de venta y notas de débito y crédito vinculadas a aquellas

No permiten ejercer el derecho al crédito fiscal / derecho o beneficio derivado del IGV y/o costo o gasto del IR



El pago a cargo del SSCO del IGV consignado en los comprobantes de pago o en las notas de débito, en donde este figure como emisor, en tanto se hayan emitido hasta el día de la publicación.

Efectos en EIRL, Sociedades y Contratos de Colaboración empresarial



Siempre que se posea, individual o en conjunto / directa o indirectamente más del veinte por ciento (20%) del capital de dicha sociedad o participación en resultados de contratos



Las EIRL cuyo titular sea el mismo que el de la EIRL SSCO

Sociedades que se constituyan con uno o más SSCO o tengan como socio al titular de una EIRL SSCO



Las EIRL cuyo titular sea un SSCO.

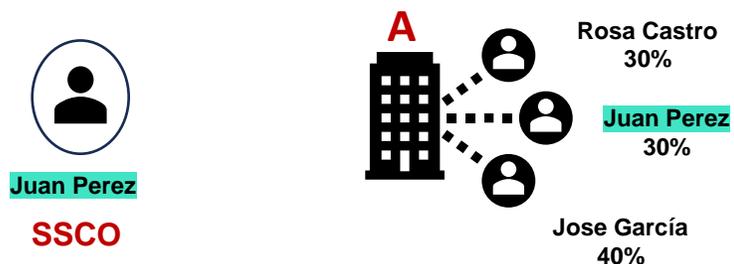


Contratos de colaboración empresarial

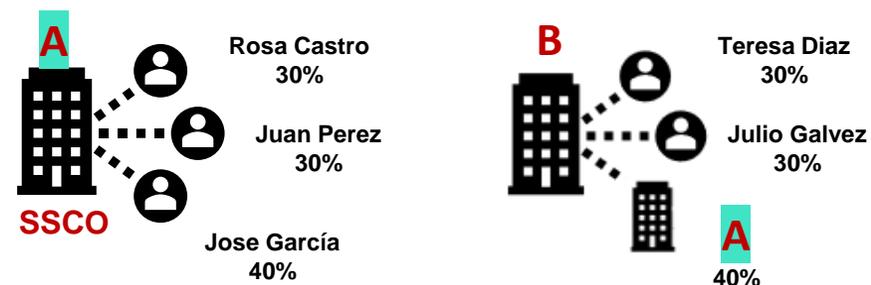
Determinación de la vinculación en SSCO



a) La PPNN con la PPJJ en la que, directa o indirectamente, tiene una participación de más del 20% de su capital.



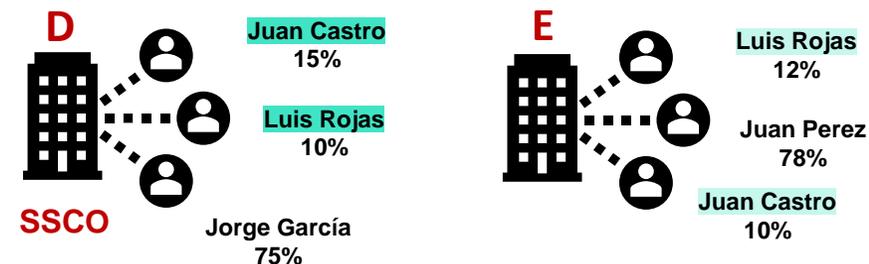
b) La PPJJ con la PPJJ en la que, directa o indirectamente, tiene una participación de más del 20% de su capital.



c) Las PPJJ, entre sí, cuando más de 20% de su capital de cada una de éstas, directa o indirectamente, pertenece a una misma persona natural y/o a la(s) persona(s) vinculada(s) con esta



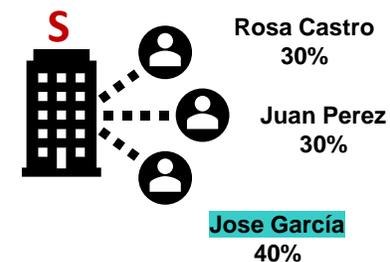
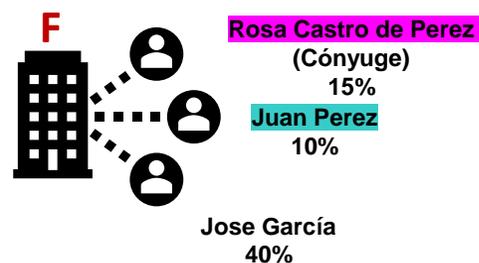
d) Las PPJJ, entre sí, cuando más de 20% de su capital de cada una de éstas, directa o indirectamente, pertenece a socios comunes a estas.



Determinación de la vinculación en SSCO



e) La PPNN con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, así como con su cónyuge o miembro de la unión de hecho. La SUNAT verifica este tipo de vinculación con la información disponible que le haya sido proporcionada por la entidad competente.



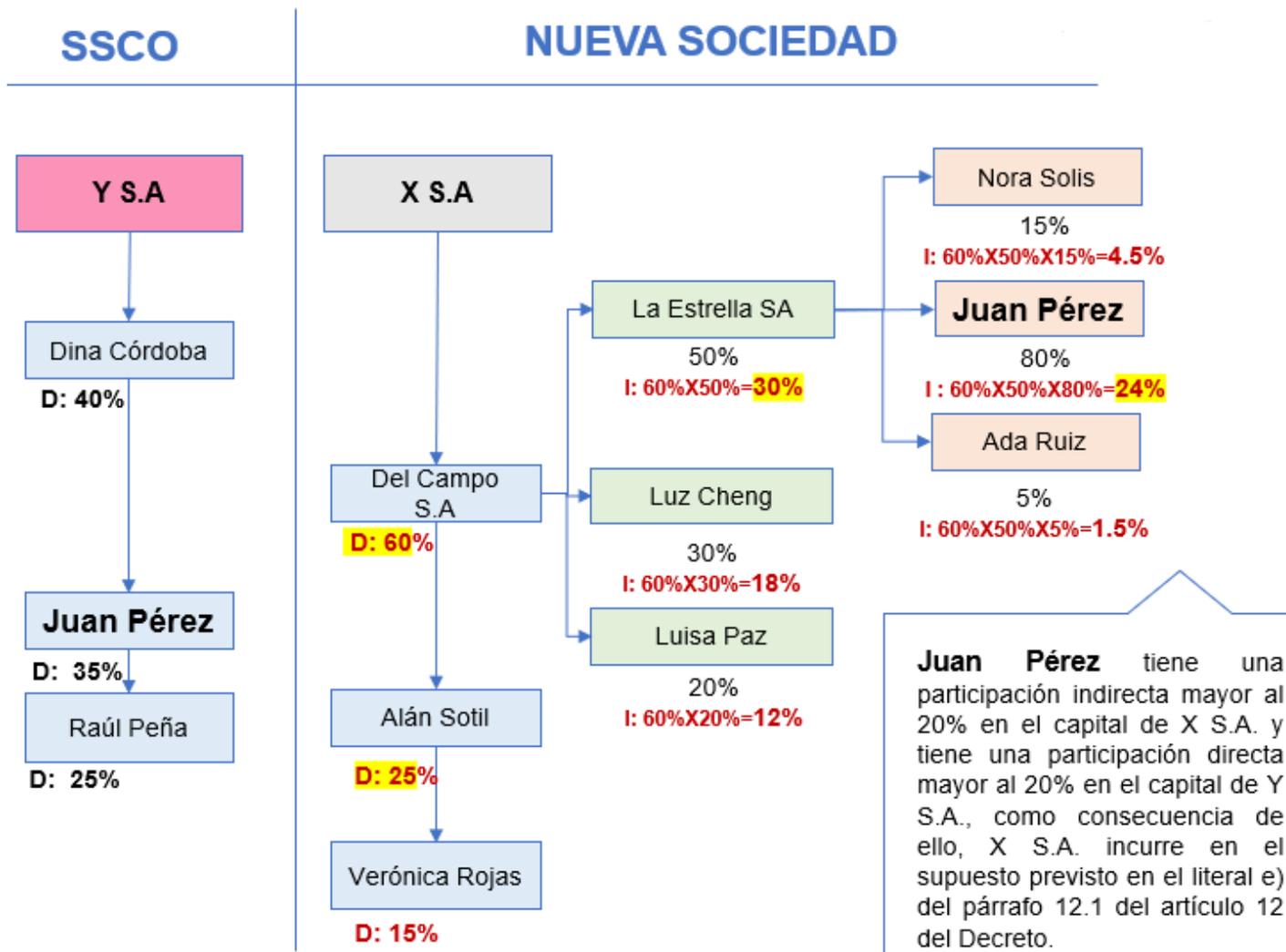
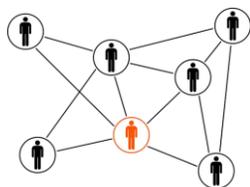
Determinar % de la posesión indirecta

□ Cuando el socio tiene una participación por intermedio de una a persona jurídica

- Se calcula el porcentaje de participación directa que cada PPNN o PPJJ tiene en la PPJJ intermediaria
- El porcentaje de participación directa obtenido conforme a lo anterior se multiplica por el porcentaje de participación directa que tiene la PPJJ intermediaria en otra PPJJ respecto de la cual se evalúa si hay posesión indirecta

De existir más de una PPJJ intermediaria se multiplican sucesivamente los distintos porcentajes de participación.

- Si la participación se tiene por intermedio de más de una persona jurídica el procedimiento a que se refiere el presente párrafo se sigue de manera independiente por cada una de esas personas jurídicas y luego se suman los porcentajes de participación obtenidos.



Nuevo contribuyente



Estafa I SAC

Juan Perez 65%
Pablo Ruiz 35%

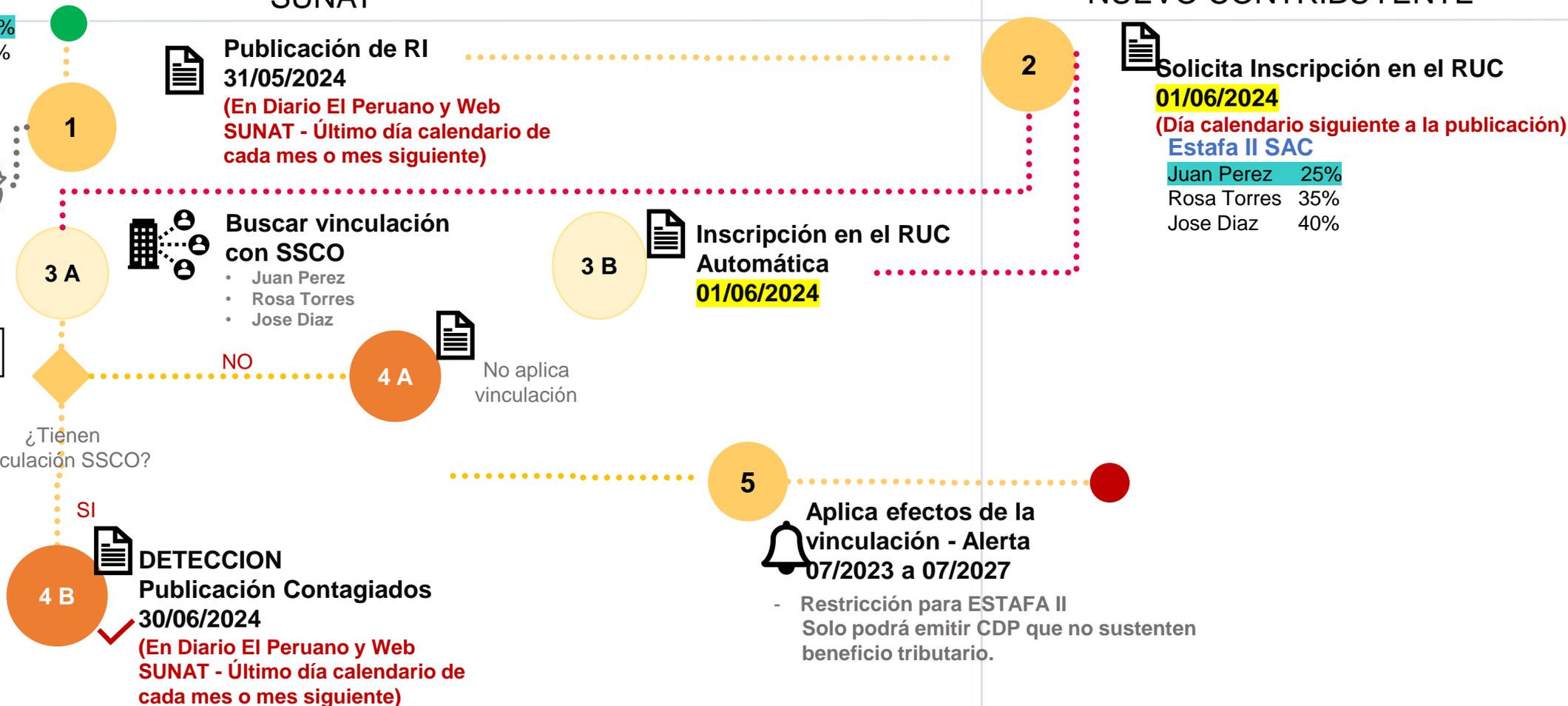
SUNAT

NUEVO CONTRIBUYENTE

Resolución firme de SSCO
Emisión:
15.05.2024



Estafa I SAC vinculado con Estafa II



De la Revisión (Cliente)



SOLICITA REVISION

30 DH siguientes a la publicación se puede solicitar la revisión de los CDP otorgados hasta el día en que se efectúa la publicación

SUNAT inicia un procedimiento de fiscalización parcial, Concluye con la RD correspondiente.

SUNAT puede evaluar otros aspectos del tributo y periodos involucrados, a efectos de determinar correctamente las obligaciones tributarias del solicitante

NO SOLICITA REVISION

Podrá iniciarse procedimiento de fiscalización posterior aplicando lo dispuesto en el CT

Los reparos que se realicen en el PF por la utilización de los CDP cuya revisión no se solicitó, no admiten prueba en contrario.

En el caso de una FPE cuando el único reparo sea la utilización de los CDP cuya revisión no se solicitó, el plazo de 10 DH otorgado, se entiende concedido para la revisión de errores de cálculo que pudieran existir en la liquidación preliminar, incluidos los intereses respectivos.

La reclamación y apelación, referida a aspectos distintos a los que resulten como consecuencia de no haber efectuado la solicitud de revisión. **es admitida a trámite si acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria asociada a los reparos determinados o garantiza dicha deuda mediante carta fianza**

Procedimiento de revisión (Adquiriente)



SUNAT

CONTRIBUYENTE / CLIENTE

30 dh





Vigencia

01 de enero de 2023. Aplica a los comprobantes de pago y documentos complementarios que se emitan a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. (20.03.2022)



Modificar Art 44 LIR

No deducible gasto sustentado en CP emitidos por SSCO.



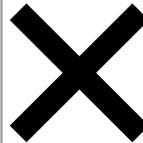
Modificar Art 46 LIR

No deducible como gasto de arrendamiento el CP emitido por SSCO (3 UIT)



Modificar Art 20 LIR

No deducible costo computable sustentado en CP emitidos por SSCO.



Modificar Art 9 Ley del SPOT

El SSCO impedido de solicitar liberación de fondos y se crea nueva causal de ingreso como recaudación.



Gracias

A black pencil is shown drawing the word "Gracias" in a grey, textured font. The pencil is positioned at the end of the word, with its tip touching the final letter.